



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 21 DE MARZO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

23
20 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/359/25-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "HAVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", Y QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES". **Pág. 3**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/350/25-II,V, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "PROTECT CARGA, S.A. DE C.V.", Y QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LAS MODALIDADES "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES" Y "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, CON MONITOREO". **Pág. 5**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/357/25-II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "GRUPO DAVICM, S.A. DE C.V.", Y QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES". **Pág. 7**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMALA, COLIMA. **Pág. 9**

AVISOS GENERALES

Pág. 13

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO IEE/CG/A058/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR LA PERSONA INTERVENTORA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "FUERZA POR MÉXICO COLIMA", RELATIVO AL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES, ASÍ COMO LA LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

ACUERDO IEE/CG/A059/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR LA PERSONA INTERVENTORA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA", RELATIVO AL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES, ASÍ COMO LA LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 2, 7 Y 8; Y LA MODIFICACIÓN A LA INCORPORACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERA HILLS"; UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/359/25-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “HAVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”, Y QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

Área:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA
Sección: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
Serie: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
Asunto:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN V, 162, 163 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7º, 22, 23, 73,74, 77 FRACCIÓN IV, 78 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, Y VISTO EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO **DGSPv/JAJ/0153/2026** SUSCRITO Y FIRMADO POR LA CIUDADANA **LICENCIADA KARLA GEORGINA ESTRADA DÍAZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL SUSCRITO LA **CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/359/25-I**, CONCEDIDA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“HAVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, POR NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DE LA MISMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA SE **CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/359/25-I**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“HAVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**, MISMA QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

SEGUNDO: A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“HAVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO, MÁNDESE PUBLICAR UN EXTRACTO DEL

PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICARSE DE IGUAL MANERA EN EL PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**HAVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **VICTOR EDGAR HERNÁNDEZ ALARCÓN**, LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ENTIDAD, CON NÚMERO DE REGISTRO **SSP/DGSPv/359/25-I**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA ESTA SECRETARÍA A LOS **04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/350/25-II,V, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “PROTECT CARGA, S.A. DE C.V.”, Y QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LAS MODALIDADES “TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES” Y “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, CON MONITOREO”.

Área:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Sección: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
Serie: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
Asunto:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN V, 162, 163 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7º, 22, 23, 73,74, 77 FRACCIÓN IV, 78 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, Y VISTO EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO **DGSPv/JAJ/0152/2026** SUSCRITO Y FIRMADO POR LA CIUDADANA **LICENCIADA KARLA GEORGINA ESTRADA DÍAZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL SUSCRITO LA **CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/350/25-II,V**, CONCEDIDA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PROTECT CARGA, S.A. DE C.V.”**, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LAS MODALIDADES **“TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES” Y “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, CON MONITOREO”**, POR NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DE LA MISMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA SE **CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/350/25-II,V**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“PROTECT CARGA, S.A. DE C.V.”**, MISMA QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LAS MODALIDADES **“TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES” Y “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, CON MONITOREO”**.

SEGUNDO: A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**PROTECT CARGA, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO, MÁNDESE PUBLICAR UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICARSE DE IGUAL MANERA EN EL PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PROTECT CARGA, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **MARIO JAFFET CHARVEL DE LA GARZA**, LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ENTIDAD, CON NÚMERO DE REGISTRO **SSP/DGSPv/350/25-II,V**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO**, **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA ESTA SECRETARÍA A LOS **04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/357/25-II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “GRUPO DAVICM, S.A. DE C.V.”, Y QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD “TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES”.

Área:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Sección: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
Serie: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
Asunto:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN V, 162, 163 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7º, 22, 23, 73, 74, 77 FRACCIÓN IV, 78 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, Y **VISTO** EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO **DGSPv/JAJ/0151/2026** SUSCRITO Y FIRMADO POR LA CIUDADANA **LICENCIADA KARLA GEORGINA ESTRADA DÍAZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL SUSCRITO LA **CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/357/25-II**, CONCEDIDA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**GRUPO DAVICM, S.A. DE C.V.**”, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD “**TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES**”, POR NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DE LA MISMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

R E S U E L V E :

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA SE **CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DGSPv/357/25-II**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**GRUPO DAVICM, S.A. DE C.V.**”, MISMA QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD “**TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES**”.

SEGUNDO: A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**GRUPO DAVICM, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO, MÁNDESE PUBLICAR UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICARSE DE IGUAL MANERA EN EL PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**GRUPO DAVICM, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **VICTOR MANUEL MARTÍNEZ ESPINOZA**, LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ENTIDAD, CON NÚMERO DE REGISTRO **SSP/DGSPv/357/25-II**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA ESTA SECRETARÍA A LOS **04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMALA, COLIMA.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMALA, COLIMA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Unidad Municipal de Protección Civil de Comala, Colima.

Lic. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y 29 del Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, establece la necesidad de hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, lo cual implica fortalecer las políticas municipales de protección civil para la reducción de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por la ONU, promueve la reducción del riesgo de desastres a través de la gestión integral de riesgos, el fortalecimiento de capacidades locales y el fomento de la resiliencia comunitaria.

Que la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de la ONU enfatiza la importancia de la preparación y capacitación comunitaria para responder eficazmente a desastres, por lo que el municipio debe promover la educación y concienciación en materia de protección civil en la población.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, por lo que es responsabilidad del municipio garantizar un entorno seguro para su población mediante la adecuada gestión de riesgos y la implementación de medidas de protección civil eficaces.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Protección Civil establece los principios de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, señalando que los municipios deben desarrollar planes y programas específicos en concordancia con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), garantizando la protección de la vida, bienes y el medio ambiente ante situaciones de emergencia.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Colima tiene por objeto fijar las bases de integración y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de los Sistemas Municipales como parte de éste, así como establecer las medidas y acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados, el entorno y la ecología, ante la eventualidad de un riesgo, siniestro, emergencia o desastre.

Que la Unidad Municipal de Protección Civil, a través de la Dirección de Protección Civil, es la encargada de promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar, así como elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Unidad Municipal de Protección Civil implementó una serie de intervenciones enfocadas en agilizar los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de protección civil y seguridad ciudadana para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Comala, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Comala, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Comala, Colima, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMALA, COLIMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMALA, COLIMA.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Programa Interno de Protección Civil (antes Revisión del Programa Interno y expedición de Dictamen de Cumplimiento en Escuelas y Empresas con gran afluencia de personas y trabajadores).	Reducción de carga regulatoria.	I. Programa Interno de Protección Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Unidad Municipal de Protección Civil no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Comala, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Unidad Municipal de Protección Civil de Comala, Colima. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Unidad Municipal de Protección Civil de Comala, Colima, solicitar el requisito eliminado en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Unidad Municipal de Protección Civil de Comala, Colima, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 08/2026 con fecha de 13 de febrero de 2026, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional. Rúbrica. Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal.- Rúbrica. Lic. Noé Hernández Rodríguez, Síndico Municipal.- Rúbrica. Licda. Elsa Lizeth Aguirre Zamora, Regidora.- Rúbrica. Lic. Yair Amed Montes Valencia, Regidor.- Rúbrica. Licda. María del Rosario Ramírez Tiburcio, Regidora.- Rúbrica. Dra. en Arq. Lizeth Guadalupe Barreda Aguilar, Regidora.- Rúbrica. C.

Verónica Fermín Santana, Regidora.- Rúbrica. Licda. María Adriana Jiménez Ramos, Regidora.- Rúbrica. C. Elvia Fuentes Contreras, Regidora.- Rúbrica. M.C. Braulio Arreguín Acevedo, Regidor.

A t e n t a m e n t e
Comala, Col., 17 de marzo de 2026.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD

CONVOCATORIA

A LAS LICITACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER PRESENCIAL: LPN 36066001-011-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; LPN 36066001-012-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA; Y LPN 36066001-013-2026 PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN COLIMA TAMIZAJE; SOLICITADAS POR EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-011-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	30 DE MARZO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	30 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	09 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS
2	LPN 36066001-012-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.	30 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	30 DE MARZO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:00 HORAS	09 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:30 HORAS
3	LPN 36066001-013-2026 PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN COLIMA TAMIZAJE.	30 DE MARZO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	30 DE MARZO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS	06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 14:00 HORAS	09 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:00 HORAS

- * Las bases de las licitaciones podrán ser entregadas en Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 23 de marzo del presente año, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación.)
- * Podrá solicitar las bases a través del correo electrónico: licitacionessalud2colima@gmail.com, adjuntando la imagen del Recibo emitido por la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima.
- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * Las presentes bases tienen un costo de \$1,455.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CIENCO PESOS 00/100). M.N.
- * La forma de pago de bases es mediante transferencia bancaria a la CLABE 072090006612847826 o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782 a favor de Servicios de Salud del Estado de Colima.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.

- * El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
- * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
- * Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**COLIMA, COL., A 21 DE MARZO DE 2026.
ATENTAMENTE**

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**
Firma.

**Revisó: C.P. GRISELDA LÓPEZ LEÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-06-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DECORACIÓN, ORNAMENTACIÓN, ILUMINACIÓN Y AMBIENTACIÓN TRADICIONAL EN JARDINES PÚBLICOS, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CULTURALES ASÍ COMO VIALIDADES PRINCIPALES, ESPECIALIZADOS EN TEMÁTICAS DE TEMPORADA COMO FIESTAS PATRIAS, DÍA DE MUERTOS, FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, FIESTAS PATRONALES LOCALES; SOLICITADA POR EL OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-06-2026

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. OM-06-2026 respecto al **“ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DECORACIÓN, ORNAMENTACIÓN, ILUMINACIÓN Y AMBIENTACIÓN TRADICIONAL EN JARDINES PÚBLICOS, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CULTURALES ASÍ COMO VIALIDADES PRINCIPALES, ESPECIALIZADOS EN TEMÁTICAS DE TEMPORADA COMO FIESTAS PATRIAS, DÍA DE MUERTOS, FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, FIESTAS PATRONALES LOCALES”**, que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación describe:

- I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.** EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.
- II. NÚMERO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.** Licitación Pública Nacional No. OM-06-2026.
- III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN.** Presencial.
- IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-06-2026,** conforme con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DECORACIÓN, ORNAMENTACIÓN, ILUMINACIÓN Y AMBIENTACIÓN TRADICIONAL EN JARDINES PÚBLICOS, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CULTURALES ASÍ COMO VIALIDADES PRINCIPALES, ESPECIALIZADOS EN TEMÁTICAS DE TEMPORADA COMO FIESTAS PATRIAS, DÍA DE MUERTOS, FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, FIESTAS PATRONALES LOCALES.	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	SERVICIO MENSUAL	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1

- V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- **JUNTA DE ACLARACIONES.**

Se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 80, Zona Centro de Colima, Colima. El día **30 DE MARZO DEL 2026**, a las 12:00 horas.

- **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

Será en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 80, Zona Centro de Colima, Colima. El día **06 DE ABRIL DEL 2026**, a las 12:00 horas.

- **FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Será en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 80, Zona Centro de Colima, Colima. El día **08 DE ABRIL DEL 2026**, a las 12:00 horas.

VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las presentes bases tienen un costo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, Colonia Centro, C.P 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs. La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL., debiendo señalar el concepto, el cual corresponde a la "LICITACIÓN OM-06-2026", seguido del nombre de la empresa o persona física que paga las bases.

Se podrá realizar el pago del **21 al 29 de marzo del 2026, a más tardar a las 12:00 horas**. En todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

COLIMA, COLIMA, A 21 DE MARZO DEL 2026.

**MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANES
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**
Firma.

AVISOS GENERALES

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA

AVISO NOTARIAL

POR EL QUE SE INFORMA QUE EN LA NOTARÍA PÚBLICA 11 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA, SE TRAMITA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO VELASCO ALVAREZ, INICIADA POR EL ALBACEA DE LA SUCESIÓN, SU ESPOSA LA SEÑORA MARTHA MORALES GONZALEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. MARTHA MORALES O MARTA MORALES GONZALEZ.

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

Se hace del conocimiento, para los efectos del artículo 872 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles que nos rige, que en esta Notaría de la que el suscrito Licenciado JOSE MARIANO GONZALEZ SANCHEZ soy Notario Público Adscrito, que en esta Notaría Pública, se tramita la sucesión testamentaria a bienes del señor SANTIAGO VELASCO ALVAREZ, iniciada por el Albacea de la sucesión, su esposa la señora MARTHA MORALES GONZALEZ, también conocida como MA. MARTHA MORALES o MARTA MORALES GONZALEZ, como única y universal heredera, quien acompañó el acta de defunción, y el testamento del autor de la sucesión, la que hizo constar que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de Albacea nombrada la señora MARTHA MORALES GONZALEZ, también conocida como MA. MARTHA MORALES o MARTA MORALES GONZALEZ, quien procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

**EL LICENCIADO JOSE MARIANO GONZALEZ SANCHEZ,
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 11 ONCE DE ESTA DEMARCACIÓN DE COLIMA**
Firma.

AVISOS GENERALES

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA

AVISO NOTARIAL

POR EL QUE SE INFORMA QUE EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA, SE TRAMITA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISAÍAS MARTÍNEZ AGUAYO, INICIADA POR LA ALBACEA DE LA SUCESIÓN, SU HIJA LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ MATA.

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Se hace del conocimiento, para los efectos del artículo 872 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles que nos rige, el suscrito Licenciado JOSE MARIANO GONZALEZ SANCHEZ, soy Notario Público Adscrito, a la Notaría Pública Número 11 Once de esta Demarcación, hago constar que en esta Notaría Pública, se tramita la sucesión testamentaria a bienes del señor ISAÍAS MARTÍNEZ AGUAYO, iniciada por la Albacea de la sucesión, su hija la señora GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ MATA, y como únicos y universales herederos los señores GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ MATA, JAVIB CHEYENE RADILLO MATA también conocido como JAVID CHEYENE RADILLO MATA Y NOÉ ISAÍAS MARTÍNEZ MATA, la primera en carácter de Albacea, todos como Únicos y Universales Herederos, quienes acompañaron el acta de defunción, y el testamento donde aparece la disposición testamentaria del autor de la sucesión, los que manifestaron que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia instituida en su favor; por su parte, la señora GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ MATA, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en dicho testamento; quien procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Colima, Col., a 05 de marzo del 2026

**EL LICENCIADO JOSE MARIANO GONZALEZ SANCHEZ,
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 11 ONCE DE ESTA DEMARCACIÓN DE COLIMA, COLIMA**

Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500